

RESOLUCIÓN NÚMERO 482 DEL
(27 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto FDLSC-CMA-003-2024 cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y SST al contrato de obra pública cuyo objeto es: Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la construcción de la malla vial de la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C."

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRITOBAL

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, así como las otorgadas por el Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" y "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: "*1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local*", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno*

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto FDLSC-CMA-003-2024”

establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios”.

Que, respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: “La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.

Que, el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal. Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que dadas las características de las obras para las cuales se pretende contratar la interventoría, resultan aplicables los documentos tipo vigentes concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura transporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución , expedida con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se encuentra adelantando el Concurso de Méritos Abierto N°. FDLSC-CMA-003-2024, cuyo objeto es “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y sst al contrato de obra pública cuyo objeto es: Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la construcción de la malla vial de la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C”

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$671.576.745) M/CTE.**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
--	---	--

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto FDLSC-CMA-003-2024”

2091	NOVIEMBRE 07 DE 2024	\$671.576.745
------	----------------------	---------------

Que el proceso fue presentado al Comité Asesor de Contratación en sesión del 17 de octubre de 2024, siendo aprobado por unanimidad.

Que el 12 de noviembre de 2024 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, el estudio del sector, la matriz de riesgos, los anexos, así como el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por concurso de méritos abierto N°. FDLSC-CMA-003 de 2024.

Que las observaciones que se presentaron durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, fueron respondidas mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II

Que el proceso NO será limitado a Mipyme, en razón a que, de acuerdo a la cuantía del mismo, no es susceptible de dicha limitación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo, el cual además del objeto y la modalidad de selección y la disponibilidad presupuestal deberá indicar el cronograma, el lugar de consulta de los pliegos de condiciones y documentos previos y la convocatoria a las veedurías ciudadanas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Ordenar la apertura del proceso de selección por concurso de méritos abierto N°. FDLSC CMA 003 2024, cuyo objeto es “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y sst al contrato de obra pública cuyo objeto es: Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la construcción de la malla vial de la Localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C”.

ARTÍCULO 2.-: Fijar el cronograma del Concurso de méritos N°. FDLSC-CMA-003-2024, el cual será el que se publique en el Secop de manera simultánea con la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.-: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y demás documentos del proceso Concurso de Méritos FDLSC CMA 003 2024, en el en el SECOP II, para consulta de todos los interesados.

ARTÍCULO 4.-: Fijar el presupuesto del presente proceso en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$671.576.745) M/CTE.

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso

ARTÍCULO 5.-: Respaldar el compromiso que resulte de este proceso, con la apropiación presupuestal de la vigencia 2024, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la apertura del concurso de méritos abierto FDLSC-CMA-003-2024”

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2091	NOVIEMBRE 07 DE 2024	\$671.576.745

ARTÍCULO 6.-: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO 7.-: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II de conformidad con lo previsto en el del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., el 27 de noviembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Despacho 